



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 002543
LITUECHE, 17 NOV 2014

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que la I. Municipalidad de Litueche, comprometió la continuidad de atención de la sala de estimulación implementada con financiamiento de Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), para el año 2014 y 2015.
- El acuerdo N°68 de fecha 06 de Agosto de 2014, del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad la firma del convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional de Desarrollo Social de la región de O'Higgins, para la ejecución del convenio FIADI.
- El decreto N° 1893 de fecha 18 de Agosto de 2014 que aprueba el convenio para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI),
- Que dicho convenio supone para su ejecución la contratación de la Profesional Educadora de Párvulos, para que desempeñe las labores inherentes a la atención especializada de los niños y niñas derivados por la red de protección a la infancia a la Sala de Estimulación.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°89 de fecha 26 de septiembre de 2014.
- El decreto N° 2178 de fecha 26 de septiembre de 2014, que llama a licitación pública para la contratación de un(a) profesional Educador(a) de párvulos.
- La licitación pública ID 1743-56-L114.
- El decreto N° 2313 de fecha 13 de octubre de 2014 que declara inadmisibles las ofertas presentadas a la licitación ID 1743-56-L114.
- El decreto 2346 de fecha 15 de octubre de 2014, que llama a 2° licitación pública para la contratación de un(a) profesional Educador(a) de párvulos.
- La licitación Pública 1743-63-L113, que ha quedado desierta en sistema www.mercadopublico.cl
- Que la sala de estimulación se encuentra cerrada desde el mes de octubre por ausencia del profesional requerido.
- Que la ausencia del profesional ha obstaculizado la buena ejecución del programa y los procesos de estimulación requeridos por la población infantil usuaria de la sala de estimulación.
- Que debido a que la licitación pública no ha sido adjudicada, la ejecución de los recursos que el convenio de transferencia presenta un retraso sostenido.
- Que la Red de protección a la infancia, liderada por la I. Municipalidad de Litueche e integrada por representantes de Hospital de Litueche y Jardines infantiles, ha mostrado su preocupación por la discontinuidad de los servicios de la sala de estimulación y en especial por la existencia de inversión que no está siendo utilizada, debido a la ausencia del personal requerido.
- Que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM mensual
- Que lo expuesto fundamenta que es del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de manera de salvaguardar la protección a los niños y niñas que requieren atención especializada.
- Que existe disponibilidad por parte de la Srta. María José Jiménez Jeria, Cedula de Identidad: 16.509.261-9 Educadora de Párvulos, para continuar la prestación de servicios en la Sala de Estimulación.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 en su N°8, que indica que procede el trato directo cuando las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012: y, las demás facultades que me confiere la Ley.

DECRETO: